



UNICA
Universidad de Ciego de Ávila
Máximo Gómez Baez

Rector

CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, INVESTIGACIÓN Y DE GESTIÓN DE PROGRAMAS ENTRE EL CENTRO VERACRUZANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR A.C. Y LA UNIVERSIDAD DE CIEGO DE ÁVILA MÁXIMO GÓMEZ BÁEZ DE LA REPÚBLICA DE CUBA

De una parte: **Lic. Irma Alicia Ruiz Martínez**

De otra parte: **LA UNIVERSIDAD DE CIEGO DE ÁVILA MÁXIMO GÓMEZ BÁEZ**, que para efectos de este convenio se dominará la **UNICA**, constituida mediante el Acuerdo No. 7599 de fecha 2 de agosto de 2014 adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, donde se fusionaron los centros de educación superior de la provincia de Ciego de Ávila con domicilio legal en: Carretera a Morón, km 9 ½, representada en este acto por el Rector, Dr. C. Yurisbel Gallardo Ballat, e-mail: gallardo@unica.cu, actuando en nombre y en representación de la institución, con las atribuciones que tiene conferidas por el Ministerio de Educación Superior, por Resolución No.60 de fecha 21 de julio de 2020.

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

1.1. Establecer bases de cooperación entre la **UNICA** y la **CENTRO VERACRUZANO DE EDUCACIÓN SUPERIOR A.C.** en lo adelante **CEVES**, para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíprocos para cada una de las partes, en las áreas de exportación e importación de servicios profesionales, académicos de investigación en ciencia, tecnología, educación, sociedad, extensión, actividades extracurriculares, derecho, contabilidad e informática y en todas las demás formas de acción universitaria que puedan ser de mutuo interés para las partes aquí firmantes y que devenga en el marco de referencia de la internacionalización y cooperación mutua.

CLÁUSULA SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS.

2.1. Las partes acuerdan que cada programa y/o proyecto particular por

desarrollar, se definirá y precisará en términos de sus objetivos, mecanismos, plazos y recursos, a través de Convenios Específicos o actas de compromiso, según sea el caso, que pasará a ser parte de este Convenio Marco, una vez firmado por las partes.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1. Aunar esfuerzos para abrir programas de doble titulación en las diferentes áreas del conocimiento de interés mutuo.

3.2. Facilitar la movilidad y el intercambio para la participación de profesores y estudiantes de pregrado y posgrado de los diferentes programas de formación de ambas universidades en el desarrollo de trabajos investigativos, pasantías, prácticas laborales, consultas, tutorías o cualquier otra modalidad de intervención curricular que se adelanten en las diferentes unidades administrativas, programas o proyectos de formación entre las partes.

3.3. Facilitar a los egresados de ambas Universidades la participación en los diversos Programas y/o Proyectos que se deriven de este convenio.

3.4. Realizar conjuntamente eventos académicos de carácter nacional o internacional.

3.5. Contribuir en la definición y desarrollo de programas y/o proyectos de investigación conjunta.

3.6. Aportar cada parte para la ejecución de los programas y/o proyectos investigativos y de formación, su respaldo institucional representado en los recursos necesarios previamente acordados y determinados para cada caso, sujetos a las apropiaciones presupuestales de cada Institución.

3.7. Cumplir los procedimientos institucionales de investigación e innovación tecnológica definido por cada una de las partes y facilitar los recursos humanos, académicos, tecnológicos y culturales que se requieran para la ejecución de los programas, proyectos y/o servicios acordados en este Convenio.

PARÁGRAFO: El presente Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA CUARTA: COMITÉ COORDINADOR INTERINSTITUCIONAL

4.1. Con el objetivo de llevar a la práctica los propósitos señalados, las partes integrarán un Comité Coordinador Interinstitucional encargado de establecer los programas específicos y de intercambio, acorde con los reglamentos y posibilidades de recursos de las dos Instituciones. Este Comité estará integrado por los representantes que cada institución designe.

PARÁGRAFO PRIMERO: Este Comité asumirá las siguientes funciones: a) Sugerir la creación, establecimiento de programas y/o proyectos y fijar su



orientación general; b) Tomar las determinaciones que se requieran, encaminadas a lograr el óptimo desarrollo de los programas y proyectos; c) Evaluar sistemáticamente los alcances del Convenio para ambas Instituciones; d) socializar el presente convenio; y, de manera anual, los resultados alcanzados en los eventos realizados en conjunto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las determinaciones del Comité serán tomadas de común acuerdo entre las partes.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando los programas o proyectos específicos impliquen recursos financieros de las partes, se deberá someter su aprobación a las instancias administrativas internas de cada Institución.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN.

5.1. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y una duración de cinco (5) años, prorrogables automáticamente por períodos iguales. La terminación del Convenio podrá realizarse por voluntad de las partes expresada de común acuerdo, previa evaluación de su cumplimiento y deberá ser notificada a la otra con dos (2) meses de anticipación y no podrá afectar la culminación de los programas y/o proyectos iniciados.

CLÁUSULA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

6.1. Las partes involucradas en el presente convenio reconocen que con ocasión de la ejecución del mismo podrán tener acceso a información confidencial de propiedad tanto de la **UNICA**, como de la **CEVES** en consecuencia, se obligan a mantener la confidencialidad y a guardar la debida reserva de la información que llegaren a conocer, disponer y utilizar durante la vigencia del presente convenio y aún después de su terminación. Cualquier publicación o difusión de información de naturaleza confidencial tendrá que ser convenida por las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

7.1. La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

7.2. En tal sentido, las partes acuerdan que cada una de ellas será titular exclusiva sobre los derechos de propiedad intelectual respecto de los materiales finales que elaboren.

7.3. Asimismo, las partes acuerdan que para que cualquiera de ellas pueda emplear materiales de enseñanza u otra producción intelectual de titularidad

UNICA
Universidad de Ciego de Avila
Máximo Gómez Báez

Rector

de su contraparte, deberán contar con la autorización previa y por escrito de ésta.

7.4. Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

CLAÚSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONFLICTOS

Ambas partes se comprometen a la solución amistosa de los desacuerdos que puedan derivarse del presente convenio.

CLAÚSULA NOVENA: RELACIONES LEGALES

8.1. El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación laboral o financiera entre las partes. Se constituye como una declaración de voluntades, cuyo fin es promover auténticas relaciones interinstitucionales de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, investigativa, proyección y desarrollo para la comunidad.

CLAÚSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES

9.1. Las modificaciones o adiciones al presente Convenio se deberán realizar por escrito y según consideraciones entre los representantes legales de ambas instituciones.

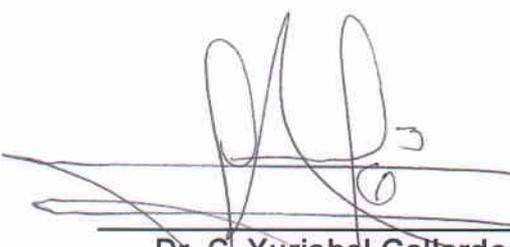
CLAÚSULA ONCENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

10.1. El presente Convenio Marco se perfecciona y valida con la firma de los Representantes legales de las partes.

En muestra de conformidad se firma el presente documento por las partes intervinientes en dos ejemplares, con el mismo tenor e igual efecto legal, quedando ejemplar en poder de las partes, en La Habana, a los 9 de febrero de 2022.



Lic. Irma Alicia Ruiz Martínez
Reçtor
CEVES
México



Dr. C. Yurisbel Gallardo Ballat
Rector
Universidad de Ciego de Ávila

